

COMODATO CON PROMESA DE COMPROVANT

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE TARAPACA

SOCIEDAD RELIGIOSA SOCIAL Y CULTURAL BAILE CHINO

GVC*****

REG. ESC. PUB. REP. N° 3.158 2011 FOJAS: 12.696-704

* * * * *

En Iquique, Primera Región Tarapacá, República de Chile

a día once de Agosto del año dos mil once ante mí

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA abogada Notaria

Público, Titular de Trabajo con Oficio en calle Amíbar

Pinto número quinientos cincuenta y cinco

don EDGARDO GABRIEL ALVAREZ DIBAWA Sibilonas

Ingeniero Civil do Instituto de Pesquisas

תְּמִימָנָה וְמִתְּמִימָנוֹת

卷之三

卷之三

41

THE JOURNAL OF CLIMATE

卷之三

THE JOURNAL OF CLIMATE

Հայոց պատմության մեջ առաջին աշխարհական պատճենը՝ մասնաւուն է առաջարկված:



Iquique, en adelante "el comodante" y "promitente vendedor", y como comodatario la **SOCIEDAD RELIGIOSA SOCIAL Y CULTURAL BAILE CHINO**, Rol único Tributario sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil noventa guión dos, representada por **ELIZABETH JUANA ACEVEDO SOTO**, chilena, cédula de identidad y rol único tributario ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos ocho guión cero con domicilio para estos efectos en avenida Héroes de la Concepción mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ciudad de Iquique ambos mayores de edad, quienes acreditan identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato y promesa de compraventa:

I.- ANTECEDENTES DE LOS CONTRATOS.-

PRIMERO: Descripción del inmueble: EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE TARAPACA es propietario a mayor cabida del terreno ubicado en loteo "Proyecto Lote y Subdivisión Predial La Tirana" Manzana cuarenta y tres sitio diez, S.V.U. T guión ochocientos dos , archivado a fojas doscientos sesenta número doscientos treinta y tres del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados e inscrito a fojas mil ciento ochenta y siete número mil ciento ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte del año mil novecientos ochenta y tres. Según el plano citado los deslindes son: NORTE: en línea recta de veintiséis coma cero cero metros con sitio once de **Juanas**



ANTONIO ZEPEDA PARRA
NOTARIO PÚBLICO IQUIQUE

12.697

la manzana cuarenta y tres, SUR: en línea recta de veintiséis coma cero cero metros con calle Algarrobo, ESTE: en línea recta de doce coma cero cero metros con sitio ocho de la manzana cuarenta y tres, OESTE: en línea recta de doce coma cero cero metros con calle Libertad. Su rol de avalúo es cuatro mil doscientos dieciséis guión diecisiete; SEGUNDO: Resolución de entrega en comodato y promesa de venta: Por Resolución Exenta ochocientos cincuenta y siete de fecha veintinueve de junio de dos mil once la que se inserta en el presente instrumento, se ordenó la entrega en comodato, con promesa de venta, por un plazo de cinco años, del sitio diez, referido en la cláusula precedente, a la Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino, debidamente individualizada en el encabezado de la presente escritura, todo ello conforme al procedimiento y antecedentes tenidos a la vista al dictaminar la Resolución señalada.- III CONTRATO DE COMODATO.- TERCERO: Comodato. Por el presente acto e instrumento, don EDGARDO GABRIEL ALVAREZ DURAN, en la calidad y representación que inviste, y en cumplimiento de la Resolución citada en la cláusula anterior, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera, a la SOCIEDAD RELIGIOSA SOCIAL Y CULTURAL BAILE CHINO, representada por doña ELIZABETH JUANA ACEVEDO SOTO, quien recibe el inmueble señalado, sujeto a los términos que más adelante se dirán.- CUARTO: Plazo. El comodato tendrá una duración de cinco años, contados a partir del veintinueve de junio de dos mil once conforme lo prescribe el Resuelvo Primero de



la Resolución citada en la cláusula segunda.- QUINTO:

Las partes dejan establecido que la **SOCIEDAD RELIGIOSA SOCIAL Y CULTURAL BAILE CHINO** destinará el sitio que se le entrega para la construcción de una sede y dependencias afines, según lo informado en el plano de anteproyecto ingresado a SERVIU, obras que deberán iniciarse dentro de un plazo no superior a un año a contar de la resolución que otorga el comodato, con un plazo máximo de ejecución de hasta tres años, sin derecho a prórroga, las cuales serán ejecutadas estrictamente apagado al proyecto de arquitectura señalado anteriormente, sólo se podrán efectuar modificaciones tendientes a mejorar la calidad arquitectónica del proyecto, manteniendo o ampliando los recintos destinados a esparcimiento como patios comunes, estacionamientos , baños públicos, entre otros, velando por el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno urbano y las propias dependencias.

Cualquier modificación realizada en el contexto antes señalado deberá contar con las respectivas autorizaciones municipales. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, asimismo el no cumplimiento de lo estipulado en el Ordinario mil cuatrocientos treinta singularizado en el visto h) de la Resolución que otorga el comodato, en lo referido a otorgamiento de comodatos, todos antecedentes conocidos y asumidos por la Sociedad Religiosa Social Cultural Baile Chino dará derecho a SERVIU Región de Tarapacá a practicar la inmediata resolución del comodato otorgado y a poner término a la resolución singularizada en la



NOTARIO PUBLICO IQUIQUE

12.698

cláusula segunda de este instrumento. SEXTO: Condición

Resolutoria. En cumplimiento de lo establecido en el Resuelvo segundo de la Resolución que otorga el presente comodato, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, las partes vienen en establecer la siguiente condición resolutoria: que el inmueble entregado en comodato será inmediatamente restituido en los casos en que no se cumpla con el objetivo del comodato que consiste en el desarrollo de actividades comunitarias en dependencias afines, además queda expresamente prohibido, y también será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a las actividades comunitarias argumentadas por el comodatario así como el hecho que la Sociedad Religiosa Social Y Cultural Baile Chino o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o de todo el inmueble objeto del presente comodato. Asimismo se compromete a velar por no deteriorar el entorno o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las causales de restitución del inmueble entregado en comodato establecidas por el derecho común. - SEPTIMO: 1^a

SOCIEDAD RELIGIOSA SOCIAL Y CULTURAL BAILE CHINO, destinará el sitio que se le entrega para su administración e implementación de mejoras en el lugar. Asimismo, que las instalaciones existentes contarán con

los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de sus actividades religiosas comunitarias en dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias, el no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes darán derecho a SERVIU a practicar la inmediata resolución del comodato otorgado y a poner término a la resolución que lo otorgó. OCTAVO: Las partes dejan establecido que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará y será obligación de SERVIU Región de Tarapacá velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. NOVENO: Se deja constancia que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU Región de Tarapacá de conformidad a lo establecido en la resolución que otorgó el comodato, la Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino no podrá imponer pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble. DECIMO: Se deja establecido que el presente comodato otorga a la Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de





NOTARIO PUBLICO IQUIQUE

12.699

ampliación y mejoramiento. DECIMO PRIMERO: Se deja establecido que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por la Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino

DECIMO SEGUNDO: **Normas Aplicables.** Las partes dejan expresamente establecido que en todo lo no regido por el presente contrato, y en la medida que no se oponga al fin del mismo y del contrato de promesa de venta, le serán aplicables las normas ~~que~~ que sobre el contrato de comodato establece el Código Civil, esto es, el título XXX, del libro Cuarto, artículos dos mil ciento setenta y cuatro a dos mil ciento noventa y cinco, ambos inclusive, especialmente las normas relativas a la responsabilidad del comodatario y la restitución del inmueble. - CONTRATO DE PROMESA DE COMPROAVENTA. - DECIMO TERCERO: Promesa de Compraventa. La promitente vendedora declara que es dueña del inmueble descrito ~~en~~ en la cláusula primera del presente instrumento. Por el presente acto e instrumento, don EDGARDO GABRIEL ALVAREZ DURAN, en la calidad y representación que inviste, y en cumplimiento de la Resolución citada en la cláusula segunda, promete vender, ceder y transferir a la

SOCIEDAD RELIGIOSA SOCIAL Y CULTURAL BAILE CHINO, quien promete comprar y adquirir para sí el inmueble individualizado en la cláusula primera. - DECIMO CUARTO: para los efectos de la compraventa que se promete, la Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino acepta el valor que corresponde a la tasación efectuada por



SERVIU Región de Tarapacá, la que se verificará una vez concluido el comodato y que asciende a la suma de **noventa y tres coma ochocientas ocho Unidades de Fomento**, valor que será pagado en su equivalente en pesos al momento de perfeccionar la venta definitiva del inmueble en comento y cuando el comodato haya concluido, esto es, luego de transcurridos los cinco años de vigencia de contrato de comodato, contado a partir del veintinueve de junio de dos mil once, siempre y cuando el comodato haya cumplido plenamente con las exigencias establecidas en el presente instrumento.-

DECIMO QUINTO: La venta será ad corpus, en el estado en que se encuentra la propiedad, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen y respondiendo el vendedor del saneamiento en conformidad a la ley.- **DECIMO SEXTO:** El contrato de compraventa definitivo será suscrito una vez que se cumplan las siguientes condiciones a) que el contrato de comodato culmine dentro del plazo establecido , y habiendo cumplido éste con todos los requisitos exigidos en el presente instrumento. b) que al momento de terminar el comodato, el promitente comprador entere inmediatamente dentro de las arcas del Servicio la cantidad de noventa y tres coma ochocientas ocho Unidades de Fomento vigentes al veintinueve de junio del año dos mil dieciséis. Cumplidos los requisitos referidos, el promitente vendedor pondrá a disposición del promitente comprador formato de compraventa definitivo para su suscripción ante notario, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados

**NOTARIO PUBLICO IQUIQUE**

12.700

desde la fecha de término del comodato.- **DECIMO SEPTIMO:**
si el contrato prometido no se llevara a efecto por no haberse cumplido las condiciones señaladas anteriormente el presente contrato se resolverá ipso facto.- **DECIMO OCTAVO:** La "promitente vendedora" declara que no ha vendido, cedido o prometido vender con anterioridad a este contrato, la propiedad que trata este instrumento, comprometiéndose por este acto a no realizar ningún contrato que tenga por finalidad una cesión, venta o promesa de venta, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que ello importe, en el evento de una contravención de esta cláusula.- **DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos que deriven de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **VIGESIMO:** Todos los gastos que demande el presente documento, así como la escritura definitiva de compraventa e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, serán de cargo del "comodatario" "promitente comprador".- **VIGESIMO PRIMERO:** Facúltese al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y archivos que procedan.- **VIGESIMO SEGUNDO:** Las partes vienen en conferir mandato especial a Serviu I Región de Tarapacá para efectuar las adiciones, rectificaciones y complementaciones de forma del presente instrumento que sean necesarias y pertinentes.- **VIGESIMO TERCERO:** La personería de don EDGARDO GABRIEL ALVAREZ DURAN consta de Decreto



Supremo número veinte de fecha 27 de mayo de dos mil once, asimismo la personería de doña **ELIZABETH JUANA ACEVEDO SOTO** consta de certificado número mil ciento trece guión cero diez guión dos mil diez de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez emitido por la Municipalidad de Iquique, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su pedido. SE INSERTA EL SIGUIENTE DOCUMENTO RESOLUCION EXENTA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DE SERVIU REGION DE TARAPACA GOBIERNO DECHILE SERVIU REGION DE TARAPACA CON ESTA FECHA SE HA DICTADO RESOLUCIÓN EXENTA N° 0857 Iquique, 29 de junio de 2011 VISTOS: a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario a mayor cabida del terreno singularizado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes; b) La Carta de fecha Noviembre de 2010 emitida por la directiva del "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino", mediante la cual solicita el Comodato del inmueble para el funcionamiento de sus actividades Religiosas y Sociales; c) La Resolución Exenta N° 528 de fecha 19 de Abril de 2011, donde declara el inmueble en referencia como **prescindible** en atención a que no cumple los requisitos para ser declarado imprescindible y es susceptible de ser enajenado a título oneroso o ser cedido en préstamo de uso o comodato; d) El oficio Ord. N° 1239 de fecha 10 de Mayo de 2011 mediante el cual SERVIU Región de Tarapacá informa a la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino" el valor de **Juana**



12.701

tasación comercial del inmueble solicitado que a continuación se detalla: **UBICACIÓN:** Loteo "Proyecto Lote Y Subdivisión Predial La Tirana", Mz. 43 sitio 10, Comuna de Pozo Almonte, S.V.U. T-802 C.B.R. Pozo Almonte. (4216-17); **Nº CERTIF.** **TASACIÓN:** 07-2011; **SUPERF. :** 312 m²; **TASACIÓN COMERCIAL:** Valor Terreno: 93,808 U.F.. La Carta de fecha junio de 2011, mediante la cual la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino" toma conocimiento y acepta el valor de tasación comercial; **f)** El Oficio N° 468 de fecha 07 de Junio de 2011 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe N° 003/2011 de fecha 03 de Junio de 2011 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esa Seremía; **g)** La circunstancia que la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino" solicitante cuenta con "compromiso de proyecto de edificación" como se requiere en el punto 1, Nº 1.7. referido a los Comodatos de la Resol. 1430/2006 singularizada en el visto siguiente, la que condiciona el otorgamiento de inmuebles en préstamo de uso a la aplicación de ciertos criterios como la acreditación, por parte de la entidad interesada, de contar con proyecto, toda vez, que la Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino requiere contar primero con un documento que acredite que puede hacer uso del terreno para luego obtener los recursos necesarios para cancelar gastos relacionados con la construcción de una sede, y que el proyecto aludido deberá edificarse dentro de plazos fijos los cuales quedarán establecidos en el Contrato de Comodato, en el que además, se dejará



expresamente establecido el derecho de SERVIU a practicar la inmediata resolución del mismo y a poner término a la presente resolución en caso de incumplimiento, lo que asegura de igual modo la ejecución de las obras y el cumplimiento de las disposiciones de la L.G.U.C., la Ordenanza General y el Plan Regulador de la Comuna; h) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores; i) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y Decreto Supremo N° 20 de fecha 27 de Mayo 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

R E S U E L V O 1.- ENTRÉGUESE EN COMODATO con promesa de venta por un período de cinco (05) años a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, a la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino" Personalidad Jurídica Vigente N° 1107-F, según Certificado N° 1113/010 de fecha 25/10/2010 emitido por la Municipalidad de Iquique y cuyo representante Legal es el Sra. Elizabeth Acevedo Soto, RUT: 8.466.708-0, para ser administrado de acuerdo a los usos que más adelante se detallan, el inmueble que se señala a continuación: **UBICACIÓN:** Loteo "Proyecto Lote Y Subdivisión Predial La Tirana", Mz. 43 sitio 10, Comuna de Pozo Almonte, S.V.U. T-802 C.B.R. Pozo Almonte. (4216-17); **SUPERF.:** 312 m²; **C.B.R.** Iqq.: Fojas 1187 N° 1183 año 1983.; **DESLINDES:** N: En línea recta de 26,00 m.



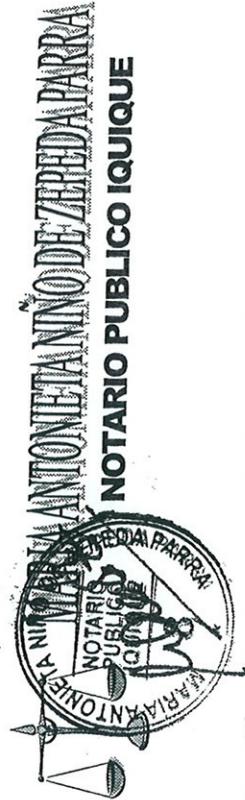
ANTONIO NUÑEZ DE ZÁRATE PARRA
NOTARIO PÚBLICO IQUIQUE

12.702

con sitio 11 de la Mz. 43. S: En línea recta de 26,00 m. con Calle Algarrobo. E: En línea recta de 12,00 m. con sitio 8 de la Mz. 43. O: En línea recta de 12,00 m. con Calle Libertad. 2.- EL DEPTO. JURÍDICO del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal, y lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato. 3.- DÉJENSE CONSTANCIA que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso de los inmuebles se dejará establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupará y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.T. 4.- DEJASE ESTABLECIDO que la Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino destinará el sitio que se le entrega para la construcción de una Sede y dependencias afines según lo informado en plano de anteproyecto ingresado a SERVIU, obras que deberán iniciarse dentro de un plazo no superior a un (1) año a contar de la presente

resolución, con un plazo máximo de ejecución de hasta tres años, sin derecho a prórroga, las cuales serán ejecutadas estrictamente apagado al proyecto de arquitectura señalado anteriormente, solo se podrán efectuar modificaciones tendientes a mejorar la calidad arquitectónica del proyecto, manteniendo o ampliando los recintos destinados a esparcimiento como patios comunes, estacionamientos, baños públicos, entre otros, velando por el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno urbano y las propias dependencias. Cualquier modificación realizada en el contexto antes señalado deberá contar con las respectivas autorizaciones Municipales. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, así mismo, el no cumplimiento de lo estipulado en el Ord. 1430/2006 singularizado en el visto h) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos y asumidos por la Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino, dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución del Comodato otorgado y a poner término a la presente resolución. 5.- DÉJENSE ESTABLECIDO que la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino" destinará el sitio que se le entrega para su administración e implementación de mejoras en el lugar. Asimismo, que las instalaciones existentes contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de sus actividades religiosas y comunitarias en dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones

Hanot B.



NOTARIO PUBLICO IQUIQUE

12.703

correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución del Comodato otorgado y a poner término a la presente resolución.

6.- DÉJESÉ ESTABLECIDO que el uso del inmueble es para él desarrollo de actividades comunitarias en dependencias afines quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a las actividades sociales argumentadas por el comodatario así como el hecho de que la "Sociedad Religiosa Social Y Cultural Baile Chino" o quienes sus derechos represente, arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.

7.- DÉJESÉ CONSTANCIA que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU, de conformidad a lo establecido en la presente resolución, la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino" no podrá imponer pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.

8.- DÉJESÉ ESTABLECIDO que el presente Comodato otorga a la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino"

plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.

9.- DÉJESÉ ESTABLECIDO que el inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino".

10.- PARA LOS EFECTOS de la compraventa que se promete, la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino" acepta los valores que corresponderán a la tasación efectuada por SERVIU Región de Tarapacá, la que se verificará una vez concluido el comodato y que asciende a la suma que se detalla en la letra d) de la presente Resolución, valor que será pagado en su equivalente en pesos al momento de perfeccionar la venta definitiva del Inmueble en comento.

11.- DÉJESÉ ESTABLECIDO que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo de la "Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino".

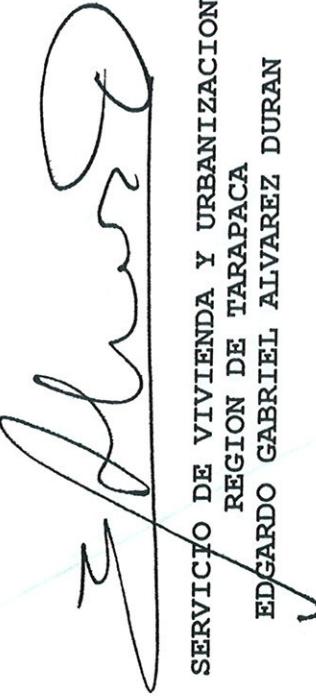
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EDGARDO ALVAREZ DURAN INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ OMD/IOA/CHP/RCM/KJM **DISTRIBUCIÓN:** Destinatario Sociedad Religiosa Social y Cultural Baile Chino. Héroes de la Concepción N° 1444 Iqq.- Secretaría Dirección - SEREMI V. Y U. - Depto. Técnico - Depto. Jurídico - Depto. Adm. y Finanzas- SCC. Presup. Y Contab. - Unidad Gestión de Suelos- Oficina de Partes. Conforme con *Hernández*



NOTARIO PUBLICO IQUIQUE

12.704

minuta redactada por abogado don Omer Meza Duran. EN
COMPROBANTE Y PREVIA LECTURA FIRMA EL COMPARCIENTE. SE
DA COPIA. DOY FE. -


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE TARAPACA
EDGARDO GABRIEL ALVAREZ DURAN



SOCIEDAD RELIGIOSA SOCIAL Y CULTURAL BAILE CHINO

ELIZABETH JUANA ACEVEDO SOTO




Omer Meza Duran
Elizabeth Juana Acevedo Soto

DN\$30.000.-

bo1.229587




Maria Antonieta Niño de Zepeda

ARTICULO 404 C.O.T.
ARTICULO 404 C.O.T.

